

ORDEN EYE/2225/2008, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYE/2078/2007, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

La Orden/EYE/2078/2007, de 19 de diciembre, establece las Bases Reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 250, de 27 de diciembre de 2007), modificada por la Orden EYE/770/2008, de 15 de abril («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 95, de 20 de mayo de 2008).

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, será de aplicación supletoria en aquellos aspectos procedimentales no regulados por la correspondiente normativa estatal. Dicha Ley exige adaptar la Orden EYE/2078/2007, de 19 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

El artículo 14 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre dispone que «Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa». Esto supone modificar las Bases 10.ª y 13.ª de la Orden EYE/2078/2007, de 19 de diciembre.

En consecuencia, la Dirección General de Economía Social, y en virtud, de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo Único.— Se modifica la ORDEN EYE/2078/2007, de 19 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, en los siguientes términos:

1.— Añadir en la Base 2.ª «Régimen Jurídico» el párrafo segundo con el siguiente texto:

— «Supletoriamente se aplica la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León».

2.— Modificar el Punto 2 de la Base 10.ª «Resolución» que pasa a tener la siguiente redacción:

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.— Añadir en el Punto 5 de la Base 13.ª «Incumplimientos y Reintegros» un párrafo segundo con el siguiente texto:

Las resoluciones de los procedimientos para determinar el incumplimiento ponen fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.— Modificar la Disposición Transitoria en los siguientes términos:

1.— Los recursos interpuestos contra las resoluciones de los expedientes derivados de las solicitudes presentadas al amparo de las convocatorias anteriores dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo serán resueltos por el Viceconsejero de Empleo, y en su caso, serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.

2.— La Oficina Territorial de Trabajo de la provincia correspondiente ejercerá las funciones de inspección, control y seguimiento de los expedientes derivados de solicitudes presentadas al amparo de convocatorias anteriores del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de subvenciones de fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales de trabajadores discapacitados y de fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal.

3.— El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente resolverá los procedimientos de incumplimiento de los expedientes derivados de las solicitudes presentadas al amparo de las convocatorias anteriores del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de subvenciones de fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos temporales de trabajadores discapacitados y de fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2009, sin perjuicio de su aplicación a la convocatoria que se realice, con carácter anticipado después de su publicación y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2009, de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

Valladolid, 19 de diciembre de 2008.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ